

**RES. 734/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0001371, Ent. N° 1102/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 5/2020 convocada para la adquisición de hasta 70 autos 0km color blanco y 50 camionetas 4X2-0 km color blanco;

**RESULTANDO: 1)** que oportunamente se remitió Proyecto de Resolución por el cual el Presidente de la República adjudicaría la contratación de conformidad a lo propuesto por la Comisión Asesora, a saber: ítem 1 a la empresa AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A (AFSA) 70 autos 0km color blanco por un importe unitario CIF MONTEVIDEO de hasta 16.000 totalizando los 70 vehículos un valor CIF de U\$S 1.120.000, más gastos de importación de U\$S 22.400 e ítem 3 a RALITOR S.A: 50 camionetas 0 km 4X2 color blanco por un importe unitario CIF U\$S 20.490 modelo NISSAN FRONTIER NP 300 DC S DIESEL 4X2, totalizando CIF U\$S 1.024.500 más gastos de importación U\$S 20.490;

**2)** que este Tribunal por Resolución N° 2496/2020 del 9.12.2020 dispuso una vez dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cometer al Contador Auditor en el Organismo la intervención del gasto, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente. La intervención preventiva del Contador Auditor se verificó con fecha 28.12.2020;

3) que en la oportunidad se tramita una ampliación del ítem 3, solicitándose con fecha 12.2.2021, la previa conformidad a la firma RALITOR S.A, lo cual la prestó en la igual fecha;

4) que por Proyecto de Resolución del Presidente de la República se amplía en un 100% la contratación del ítem 3, al amparo del artículo 74 del TOCAF, a la empresa RALITOR S.A. de 50 camionetas 0 km 4X2 color blanco por un importe unitario CIF U\$S 20.490 modelo NISSAN FRONTIER NP 300 DC S DIESEL 4X2, totalizando CIF U\$S 1.024.500;

5) que consta Afectación N° 000487 del gasto de fecha 19.3.2021, Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, Financiamiento 11, Programa 460, Proyecto 974, Objeto del gasto 353, por \$ 10.000.000, Documento Verificado y No Confirmado;

**CONSIDERANDO:** que la ampliación proyectada encuadra en lo establecido en el artículo 74 del TOCAF; que prescribe que “las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse, respetando sus condiciones y modalidades, con adecuación de los plazos respectivos, no excediendo el 100% del objeto “, no formulándose objeciones de índole legal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del gasto, derivado de la ampliación del ítem 3 a favor de la firma RALITOR S.A por un monto de CIF U\$S 1.024.500 previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cometése asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);

- 3) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4) Devuélvase.-

cr

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS:** “Nuevas actuaciones relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 5/2020 convocada para la adquisición de hasta 70 autos 0km color blanco y 50 camionetas 4X2- 0 km color blanco.

En sesión de 9 de diciembre de 2020 se aprobó sin observaciones por mayoría del cuerpo la LP de referencia.

En esta oportunidad el organismo tramita la ampliación de un 100 % para la adquisición de 50 camionetas 4X2- 0 km color blanco.

Fundamento mi voto discorde de acuerdo a la siguiente consideración: en el procedimiento original los aspectos técnicos controvertidos fueron evaluados por la Administración actuante, la que fundó su decisión en base a informes de Asesores especializados y no en el estricto cumplimiento del Artículo 38 de la ley 18832. Por tanto la ampliación remitida mantiene a mi criterio el incumplimiento del mencionado artículo.”

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO:** “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, dado que entendí que este gasto debió ser observado, en tanto el vicio legal originario irradia sus efectos a la presente ampliación.

En efecto, comparto desde aquí los argumentos que sobre este asunto fueran esgrimidos por el Ministro Enrique Cabrera en ocasión de la Sesión del 9 de diciembre de 2020, en la cual estaba en uso de licencia ordinaria.”

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA:** “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, dado que entendí que este gasto debió ser observado, en tanto el vicio legal originario irradia sus efectos a la presente ampliación. En ese sentido se repite mi discordia sobre el expediente originario 2020-17-1- 0005518 de fecha 9 de diciembre de 2020.”